

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores interino, Eliseo Grullón.

Registrada al Núm. 29, folio 3.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía interino.—Joaquín E. Salazar.

Registrada al Núm. 29, Libro 6.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—José D. Henríquez.

Núm. 4210.—DECRETO del P. de la R. para cubrir interinamente el cargo de Secretario de Justicia e Instrucción Pública.—G. O. Núm. 1419 del 26 de Octubre de 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse de esta Capital el Lcdo. Genaro Pérez, Ministro de Justicia é Instrucción Pública, y en miras de que no sufra interrupción la marcha regular de la Administración pública;

DECRETA:

Unico: Mientras dure la ausencia del Lcdo. Genaro Pérez, Ministro de Justicia é Instrucción Pública, queda encargado de dichas Carteras el Lcdo. Fidelio Despradel, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 19 días del mes de Octubre de 1901; año 53º de la Independencia y 39º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Núm. 4211.—DECRETO del P. de la R. para cubrir interinamente el cargo de Secretario de Hacienda y Comercio.—G. O. Núm. 1419 del 26 de Octubre de 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse de esta Capital, en asuntos del servicio público, el ciudadano Elías Brache, hijo, Ministro de Hacienda y Comercio;

DECRETA:

Unico: Durante la ausencia de esta Capital, del ciudadano Ministro de Hacienda y Comercio, queda encargado de dicha Cartera el ciudadano Ignacio Guerra, hijo, Sub-Secretario de Hacienda y Comercio.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 21 de Octubre de 1901; año 58º de la Independencia y 39º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Núm. 4212.—CONCESION otorgada a Olof Zetterlund para el establecimiento de un muelle en La Romana.—G. O. Núm. 1420 del 2 de Noviembre 1901.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la concesión otorgada por el P. E. en fecha 5 de los corrientes al señor Olof Zetterlund para el establecimiento de un muelle en el Puerto de la Romana, y para la limpieza del mismo Puerto; la cual concesión está contenida en las siguientes cláusulas:

1º El señor Olof Zeterlund, construirá y conservará en buen estado un muelle aduanero de carga y descarga en el Puerto de la Romana.

2º El concesionario se obliga á limpiar el Puerto de la Romana dándole una profundidad mínima de veintidos piés americanos en todo el espacio necesario para la entrada, fondeadero y salida de los buques, lo mismo que para su fácil arribo al muelle de la Aduana.

3º Este muelle será canstruido al costo del concesionario, señor Zeterlund, tanto por medio de terraplenes donde fueren necesarios, cuanto por el empleo de materiales de hierro, acero, mampostería ó madera men sólido, y no tendrá menos de ciento cincuenta piés americanos de largo por veinte de anchura.

4º El concesionario estará, además, obligado á construir á su costo un almacén de depósito de cincuenta piés americanos de largo por treinta de anchura, á reserva de construir otro tan